República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: **25-326-40-89-001-2017-00061-00**
Demandante: **Central De Inversiones S.A. (Cesionario)**
Demandado: **José German Romero Bermúdez**
Proceso: **Ejecutivo Singular**

De conformidad al anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido en la Secretaria del Despacho y la parte actora no ha realizado ninguna actuación, ni tampoco ha presentado interés en continuar con el presente proceso, cumpliendo a la fecha más de dos (2) años sin actividad procesal, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Numeral 2° del Articulo 317 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, con la advertencia de que no podrá iniciarse un nuevo proceso, sino trascurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. **OFÍCIESE**.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos respectivos a favor de la parte actora, con las constancias de rigor.

CUARTO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** la actuación, previas las anotaciones y constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **3 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 007.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO